



ACTA DE AUDIENCIA

Soledad, Diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : Distribuidora el Sembrador S.A.S.
Demandado : SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL
VECCHIO
Radicación : 08758-3112-001-2021-00573-00

El juzgado primero Civil del Circuito de Soledad se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, programada por auto que antecede. Se pone de presente a los intervinientes que serán grabados a través de la plataforma LIFESIZE por la cual se desarrollará la presente diligencia, sistema de grabación de uso oficial según directrices del CSJ.

Proceso ejecutivo radicado Radicación : 08758-3112-001-2021-00573-00
Demandante : DISTRIBUIDORA EL SEMBRADOR S.A.S.
representante legal JOEL GALLARDO PEREZ- (ASISTIÓ)
apoderado FERNANDO RAUL BUSTAMANTE MORRÓN (ASISTIÓ)
Demandado : SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL
VECCHIO
Representante Legal HENRY JUNIOR PONCE DEL VECCHIO (NO ASISTIÓ)
APODERADO: DAIVER ESPARRAGOZA JIMENES (ASISTIÓ)

Se da inició a la audiencia que nos concita del artículo 372 del CGP.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Si	No x
----	------

CONCILIACIÓN: se le hace saber a las partes que desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento. La conciliación es un acto procesal, a través del cual las partes buscan un acuerdo a fin de ponerle fin al litigio. A través de la conciliación judicial se puede concluir presente asunto sin necesidad de llegar a una sentencia, las partes están en toda la libertad de proponer fórmulas de arreglo. Se constata que el apoderado de la parte demandada tiene dentro de las facultades conferidas por su poderdante conciliar. El despacho invita a que zanjen sus diferencias a través de dicho mecanismo, proponiendo fórmulas de arreglo. En este estado se manifiesta al despacho que existe disposición de las partes para conciliar. Luego de proponer fórmulas de arreglo, y teniendo en cuenta la disposición y el ánimo conciliatorio se solicita suspender la presente diligencia en aras de consolidar las propuestas planteadas. Precisa el despacho que el presente litigio versa sobre las facturas presentadas como títulos de recaudo números DM-402 por valor

\$29.950.000 y DM-403 por valor de \$ 91.065.000 en un total de capital de CIENTO VEINTIÚN MILLONES, QUINCE MIL PESOS (\$121.015.000). Seguidamente, teniendo en cuenta que una de las propuestas versa sobre la entrega de depósitos judiciales a disposición del proceso, el despacho procede a la consulta de depósitos judiciales, encontrando en efecto títulos a disposición del proceso de la referencia producto de las medidas cautelares decretadas, en la suma que se indica de viva voz a los intervinientes. Teniendo en cuenta lo anterior el despacho accede y dispone decretar la suspensión de la misma señalando como eventual fecha para continuar con el curso de la presente diligencia el día **miércoles 10 de abril de 2024** a las 830 a.m. No siendo más se da por finalizada.

Etapa conciliación

Fracasada	Pendiente de trámite
------------------	-----------------------------

JUEZA
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef92eb33b19c82e64c9fab67720272b1c318b1096e68904475279d83297289bd**

Documento generado en 19/03/2024 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>